

Corresp. Expº. D-00239/18.- H.C.D.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12566**

**Artículo-1º.**-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Contrato de Donación a celebrarse entre la Municipalidad de Lanús y el Banco Itaú Argentina S.A., representado por la Sra. Ana Carolina Belzunce y el Sr. Guillermo Jejcic, en su carácter de apoderados, de 15 (quince) bicicletas que se encuentran en desuso; y cuyo Proyecto de Contrato de Donación obra a fs. 33 del Expediente Nº S-87.840/18.- D.E. y D-00239/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de julio de 2018.-**

REVISÓ  
SILVANA MARÍA RECALDE  
(SECRETARIA)  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO V. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROHOLGADA POR DECRETO N° 2393  
DE FECHA 13 JUL 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

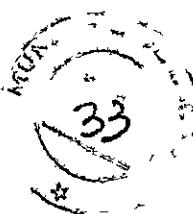
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Dispensaciones Generales

Registrada bajo N° 12566

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Dispensaciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Corresponde Expte. Letra N° 5.87840

Año 1988



125665

### CONTRATO DE DONACION

Entre el Banco Itaú Argentina S.A. representado en este acto por la Sra. Ana Carolina Belzunce, D.N.I. N° 23.649.365; y el Sr. Guillermo Jejcic, D.N.I. N° 26.115.457, en su carácter de apoderados, con domicilio en la Calle Victoria Ocampo 360, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL BANCO" y/o "EL DONANTE"); y por la otra parte el Municipio de Lanús, representado en este acto por el intendente, Sr Néstor O. Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3.863, de la localidad de Lanús oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; en adelante "EL DONATARIO", y conjuntamente las "Partes", han resuelto:

#### ANTECEDENTES:

EL DONANTE cuenta entre sus bienes con 15 bicicletas que se encuentran en desuso y desea donar.

Por su parte, EL DONATARIO considera que los bienes que EL DONANTE está dispuesto a donar, resultan de gran utilidad para colaborar con el objetivo que consiste en promover la inclusión social de los sectores más vulnerables de Argentina.

PRIMERA.- EL DONANTE es propietario de los siguientes bienes:

Bicicletas	Relevamiento de estado - Imagen												
	Cuadro	Frenos	Manubrio	Cambios	Pedales	cadena	Puca	A resto	Guardabar	Cubre-cadena	Timbre	Cubierta	Cana
Bici n° 1	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	no tiene	infado - Ok	Ok	Ok
Bici n° 2	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	infado - Ok	Ok	Ok
Bici n° 3	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	trasero roto	no tiene	no tiene	infado - Ok	Ok	Ok
Bici n° 4	Ok	Ok	Ok	Ok	derecho rajado	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	Ok	abollado	Ok
Bici n° 5	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	Ok	infado - Ok	Ok	Ok
Bici n° 6	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	falta delantero	Ok	no tiene	infado - Ok	Ok
Bici n° 7	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	no tiene	infado - Ok	Ok	Ok
Bici n° 8	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	infado - Ok	Ok	Ok
Bici n° 9	Ok	Ok	-Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	infado - Ok	Ok	Ok
Bici n° 10	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	infado - Ok	Ok	Ok
Bici n° 11	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	infado - Ok	Ok	Ok
Bici n° 12	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	no tiene	no tiene	infado - Ok	abollado	Ok
Bici n° 13	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	infado - Ok	Ok	Ok
Bici n° 14	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	delantero suso	Ok	no tiene	infado - Ok	Ok	Ok
Bici n° 15	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	tapizado rajado	Ok	Ok	no tiene	infado - Ok	Ok	Ok

#### Características:

Ruedas 26 (largo 170cm - alto 120cm - ancho 50cm aprox) - Peso: 15kg aprox. - Color: naranja (pintura con detalles propios del uso).

SEGUNDA: EL DONANTE se obliga a transferir la propiedad de los bienes muebles descritos en la cláusula primera a favor de EL DONATARIO, a título de donación. EL DONATARIO, por su parte, expresa su voluntad de aceptar la donación de los referidos bienes y se compromete a recibírlos en el estado que se encuentren, forma y oportunidad pactada en las siguientes cláusulas.

**TERCERA:** EL DONANTE se obliga a entregar los bienes objeto de la prestación a su cargo a la firma del presente documento, en uno solo acto que se verificara con la entrega física de los mismos.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que el lugar de entrega de los bienes, será en "La Casa del Futuro", sita en Pasaje Aguirre y J. M. Moreno, Villa Jardín, Lanús Oeste, quedando a cargo de EL DONATARIO todos los gastos de traslado, flete, carga y/o cualquier otro que su traslado implique.

**QUINTA:** EL DONATARIO se obliga a recibir los bienes objeto de la donación, obligándose a retirarlos, todos juntos, en el domicilio arriba denunciado, de acuerdo a la forma y oportunidad descrita en la cláusula cuarta del presente contrato.

**SEXTA:** EL DONANTE declara expresamente su renuncia a la reversión de la donación efectuada a través de este acto; en consecuencia EL DONATARIO podrá disponer libremente de la propiedad sobre los bienes que les son transferidos en virtud del presente contrato.

**SEPTIMA:** Las partes, acuerdan que se suprime la obligación de saneamiento por evicción y vicios ocultos que corresponderían a EL DONANTE, los bienes se recibirán de plena conformidad y en el estado que se encuentren al momento del traslado.

**OCTAVA:** Para los efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Tribunales Nacionales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**NOVENA:** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambas señalan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de Mayo de 2018.